

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CARTAGO (COOMOCART)
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS O.C.- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
RADICADO: 66001-40-03-008-2022-00759-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

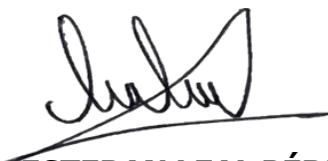
En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 17 de junio de 2024, parte resolutive ordinal Cuarto y de conformidad con el art. 361 y 366 numeral 1 del C.G.P, la secretaría del Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira Risaralda, presenta liquidación de costas a que fuera condenada la parte **demandada**, en un 100% y a favor de la parte **demandante**, así:

CONCEPTO	UBICACIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Archivo PDF No. 34 C01	950.000
	TOTAL	950.000

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

De otro lado, se deja en el sentido que, al titular del Despacho le fue concedido permiso los días 24, 25, 26 de julio de 2024. Pereira, Risaralda, treinta de julio de dos mil veinticuatro.

Pereira, Risaralda, treinta de julio de dos mil veinticuatro.



ESTEBAN LEAL PÉREZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Pereira, Risaralda, dos de agosto de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado.

Así mismo, se requiere a las partes para que de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso, y requerido mediante providencia de fecha 17 de junio de 2024; alleguen al despacho la respectiva liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta providencia.

Notifíquese,



JOSÉ JULIÁN HERNÁNDEZ CATAÑO
JUEZ

Estado 128
Del 05-08-2024
AMR